

Consulta Pública para elaborar el proyecto de Decreto por el que se apruebe el reglamento regulador de la mediación de emprendimiento y del registro público de mediadores de emprendimiento de Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>La Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, establece en su artículo 28 la figura del mediador de emprendimiento, conformándola en torno a la persona especializada en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora.</p> <p>La Ley 7/2019 se fundamenta en el artículo 71. 32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a tenor del cual la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de: “Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad”</p> <p>Además, la presente disposición encuentra sus antecedentes normativos en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 38 de la Constitución Española.• Artículos 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón.• Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008.• Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.• Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la mediación.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La actividad emprendedora precisa de un entorno favorable y de servicios de apoyo impulsados por la acción administrativa. Las personas emprendedoras necesitan apoyarse en otras personas expertas en distintas facetas del conocimiento y de la experiencia. Entre ellas, la que representa la figura del mediador de emprendimiento, que actúa como figura facilitadora, ofreciendo soluciones prácticas, efectivas y rentables, en distintos ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para el emprendedor. Estos ámbitos</p>



	<p>pueden ser la mediación financiera, la mediación para conseguir inversores, la mediación en el proceso de transferencia de propiedad o de negocios, o incluso la mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza concursal.</p> <p>El mediador de emprendimiento actuará entre los promotores del proyecto, o en las relaciones de comunicación y negociación con otros agentes externos en procesos de inversión, de financiación, de adquisición o venta, de fusión o de finalización de la actividad.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>En el actual entorno económico y social, el emprendimiento es una actividad compleja, arriesgada y con muchos condicionantes que dificultan su desarrollo.</p> <p>Resulta necesaria una intervención administrativa con la finalidad de favorecer un clima emprendedor, tal y como se configura en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. En su artículo 28 establece una serie de servicios de apoyo en el proceso de emprendimiento entre los que se encuentra la novedosa figura del mediador de emprendimiento.</p> <p>Es preciso desarrollar el marco normativo de esta figura con caracteres propios y diferenciados de la mediación mercantil ordinaria y configurar al mediador de emprendimiento como persona especializada en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora.</p>
Objetivos de la norma	<p>Este proyecto normativo impulsará la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Impulsar el emprendimiento en Aragón y contribuir a la consecución de un entorno emprendedor favorable.- Favorecer el desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma.- Contribuir a la resolución de conflictos a través de la mediación como medio alternativo a la vía judicial.- Desarrollar la Ley 7/2019 en lo referente a la figura del mediador de emprendimiento como servicio de apoyo al emprendimiento.



	<ul style="list-style-type: none">- Crear el Estatuto jurídico del mediador de emprendimiento.- Establecer el procedimiento de mediación a seguir con las especificaciones propias de este ámbito.- Regular el Registro de Mediadores de Emprendimiento de Aragón.- Establecer medidas para el fomento y la difusión de la mediación de emprendimiento.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Desde el punto de vista regulatorio, no se puede considerar otra alternativa, ya que la ordenación del estatuto del mediador de emprendimiento y del correspondiente registro público debe hacerse a través de una norma de carácter reglamentario que desarrolle el mandato de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.</p> <p>Siempre está abierta la posibilidad de dictar un nuevo reglamento, o modificar el existente.</p> <p>En cualquier caso, el objeto de la consulta es abrir a debate público las opciones de regulación que la ciudadanía interesada considere oportuno plantear.</p>